

ORDENANZA N° 2277/03.-

Ramallo, 28 de octubre de 2003

VISTO:

La ocupación precaria de un lote propiedad de la Municipalidad de Ramallo ubicado en la localidad de Villa Ramallo, realizada en forma pacífica por el Sr. RAMIREZ, Luis Alberto; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los títulos de dominio surge que el bien sobre el cual el vecino la construido su vivienda se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Ramallo;

Que el vecino antes mencionado, ha construido su vivienda en el lugar que se encuentra ocupando desde hace muchos años a la fecha, en forma pacífica e ininterrumpida;

Que la vivienda construida en dicho predio, por parte del vecino, reviste carácter de vivienda única y albergue del grupo familiar, por lo que la entrega definitiva del dominio del bien inmueble, constituye una razón de justicia social;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el convenio de ----- donación definitiva a favor del vecino **RAMIREZ, Luis Alberto, D.N.I. N° 4.693.462**, del bien denominado catastralmente como: **CIRC. II – SECC. B – Mza. 12as – Parc. 7.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2003.-----